

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 1 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan tres becas de Formación e Investigación en el área de Archivística de las Delegaciones del Gobierno en Almería, Granada y Málaga al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001) establece con carácter indefinido las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación y remite a las sucesivas Ordenes que se aprueben en su desarrollo la regulación de las cuestiones específicas de cada convocatoria. Posteriormente, la Orden de 29 de abril de 2005, en el apartado 3 de su artículo único, delega la convocatoria de las mismas en el Secretario General Técnico.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos 104 y 107 de la Ley 2/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones normativas

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y regulación.

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de tres becas de Formación e Investigación en el área de Archivística, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas en la Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001), con las características que figuran en el Anexo que acompaña a la presente Orden.

Artículo 2. Tramitación y resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001 corresponde a los titulares de las Delegaciones del Gobierno en Almería, Granada y Málaga la tramitación y resolución de la presente convocatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 2006.- El Secretario General Técnico (P.D. Orden de 29 de abril de 2005), Rafael Cantueso Burguillos.

A N E X O

Características de las becas de Formación e Investigación convocadas en el área de Archivística para el ejercicio 2006-2007

1. Número de becas que se convocan: Una (1) para la Delegación del Gobierno en Almería, una (1) para la Delegación del Gobierno en Granada y una (1) para la Delegación del Gobierno en Málaga.

2. Duración de las becas: Doce meses, pudiendo ser prorrogadas, en su caso, por otros doce meses como máximo.

3. Centros de adscripción: Secretaría General de las Delegaciones del Gobierno en Almería, Granada y Málaga.

4. Requisitos generales de los aspirantes: Los exigidos en el artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, consistentes en:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía; miembros de una comunidad andaluza asentada fuera del territorio andaluz reconocida como tal, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, o extranjero con permiso de residencia o autorización de estancia por estudios en España con vinculación con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener la titulación universitaria requerida en la convocatoria (ver punto 10 del presente Anexo).

c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

5. Cuantía bruta de la asignación mensual de las becas: Mil veinte euros (1.020,00 €).

6. Finalidad y materia de las becas: Realización de trabajos específicos en Archivística.

7. Plazo de presentación de solicitudes: Treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8. Documentación a aportar por los aspirantes: La exigida por el artículo 8 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

9. Solicitudes y documentación: Se dirigirán a la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno en Granada y a los Ilmos. Sres. Delegados del Gobierno en Almería y Málaga, se ajustarán al modelo de impreso que figura como Anexos I y II de la Orden de 27 de septiembre de 2001, y se presentarán en los Registros Generales de las citadas Delegaciones, sitas en Granada, Gran Vía, 54; Almería, Paseo de Almería, 68, y Málaga, Alameda Principal, 18, o en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes podrán optar únicamente a una de las tres becas convocadas.

10. Titulación y otros requisitos específicos exigidos al beneficiario: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente y Curso de postgrado en Archivística.

11. Méritos específicos: La superación de algún ejercicio en los procesos selectivos de acceso a Cuerpos de Archiveros de la Administración Autonómica.

12. En todos los demás aspectos generales de la convocatoria no recogidos expresamente en la presente Orden, tales como Comisión de Selección, criterios y procedimiento de selección, publicación y notificación, obligaciones del beca-rio/a, etc., serán de aplicación las normas contenidas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 27 de septiembre de 2001.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 8 de junio de 2006, por la que se establecen los valores de determinadas semillas que han de servir de base para la exacción de la tasa por control y certificación de semillas y plantas de vivero.

El artículo 93 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece como hecho tributable de la tasa en cuestión, signada como 16.08, la prestación por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca de los servicios de inspección, vigilancia, precintado y certificación de semillas y plantas de vivero.

En el Anexo V de la Ley, que establece las Tarifas de la Tasa por control y certificación de Semillas y plantas de vivero, se establece que «en tarifas 1 a 6 inclusive, la base será el valor de cálculo fijado mediante Orden del Consejero de Agricultura y Pesca».

En base a ello, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria y en uso de la facultad que al efecto tengo conferida

DISPONGO

Artículo 1. Tipos aplicables.

Para la liquidación de la tasa 16.08 por control y certificación de semillas y plantas de vivero, incluida en el Anexo V de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomarán como tipos, que se aplicarán a las correspondientes bases que se establecen en el punto siguiente de la presente Orden, los siguientes:

1. Sobre la patata de siembra. El 2% del valor de la semilla precintada.
2. Sobre semillas hortícolas, pratenses, forrajeras e industriales. El 2% del valor de la semilla precintada.
3. Sobre semillas de maíz y sorgo. El 2% del valor de la semilla precintada.
4. Sobre semillas de cereales. El 1% del valor de la semilla precintada.
5. Sobre semillas de leguminosas de gran cultivo. El 2% del valor de la semilla precintada.
6. Sobre la planta certificada de viña, frutales y cítricos. El 2% del valor del material vegetal precintado.

Artículo 2. Valor de la semilla precintada.

Para la liquidación de la tasa 16.08 por control y certificación de semillas y plantas de vivero, incluida en el Anexo V de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará como base, a la que se le aplicaran los tipos numerados del 1 al 6, ambos inclusive, determinados en el punto anterior, el valor de la semilla y material vegetal precintado para el 2005, que se indica a continuación:

- Patata de siembra: 0,48 euros.
- Girasol: 9,09 euros.
- Algodón: 4,35 euros.
- Colza: 15,71 euros.
- Maíz: 9,68 euros.
- Sorgo: 11,50 euros.
- Trigo blando: 0,31 euros.

- Trigo duro: 0,30 euros.
- Cebada: 0,31 euros.
- Triticale: 0,31 euros.
- Avena: 0,33 euros.
- Arroz: 0,47 euros.
- Haba: 0,28 euros.
- Veza: 0,31 euros.
- Guisante: 0,37 euros.
- Garbanzo: 0,86 euros.
- Alfalfa: 3,48 euros.
- Plantón de cítrico: 3,30 euros.
- Plantón de fresón: 0,07 euros.
- Frutales (hueso): 3,00 euros.
- Frutales (pepita): 3,00 euros.
- Vid (planta importada): 1,60 euros.
- Vid (Barbado): 0,80 euros.
- Olivo (un solo pié): 2,60 euros.
- Forestal (planta): 0,50 euros.
- Plantones de hortalizas: 0,05 euros.
- Rosal (plantón): 1,60 euros.
- Clavel (plantón): 0,15 euros.
- Tropical/Subtropical (plantón): 5,00 euros.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de junio de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 2 de junio de 2006, de la Viceconsejería, por la que se convocan, para el año 2006, ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias.

La Orden de 31 de mayo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Pesca, regula la concesión de ayudas, entre otras entidades, a las Organizaciones Profesionales Agrarias, con ámbito de actuación en Andalucía, para facilitar su funcionamiento y gestión así como para la realización de actividades de divulgación y transferencia de tecnología agraria. En su artículo 5 establece que el Viceconsejero de Agricultura y Pesca procederá, anualmente, a la convocatoria de estas ayudas, diferenciada según la tipología de las entidades beneficiarias, mediante la correspondiente Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Considerando oportuno proceder a la convocatoria de las ayudas a conceder con cargo al presupuesto de 2006 y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca, para el año 2006, la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias, con ámbito en Andalucía, previstas en la Orden de 31 de mayo de 2006 por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas a las organizaciones profesionales agrarias y otras entidades representativas del sector agrario y del medio rural andaluz.

Segundo. Tipos de ayudas.